

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0179 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y COMFORT GLASS E.U.

"Suministro e instalación de película de control solar en la Sede Central del ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1. Que una vez terminado el proyecto de Infraestructura Física, el cual enmarca el Reforzamiento Estructural y Readequación de las instalaciones físicas del Edificio Sede Central del **ICETEX** ubicado en el barrio Las Aguas en la ciudad de Bogotá y realizada una verificación por parte del equipo técnico del **ICETEX** respecto a la luminosidad y confort visual que los espacios de oficina deben tener, y partiendo de los diseños realizados para el efecto, se definió la necesidad de utilizar un elemento que ayude a mitigar el impacto de la entrada de luz solar al igual que sus diferentes rayos.
- 1.2. Que por lo anterior y de acuerdo con los diseños y las especificaciones técnicas, el Contratista instaló una película de 4 micras con las características y funcionalidades que permitieran una adecuada protección en las diferentes áreas expuestas a los rayos solares.
- 1.3. Que después de realizado el traslado de las diferentes dependencias a la sede central, el área técnica detectó que en días soleados era necesario reforzar aún más el control de luminosidad generado por los rayos solares, toda vez que genera malestar para aquellas personas que se encuentran ubicadas sobre las fachadas del edificio.
- 1.4. Que analizadas varias películas de control solar, se concluye que la proyectada para el reforzamiento de la ya instalada, cuenta con las características técnicas que permitan apoyar y reforzar en gran medida la protección que ofrece la película ya instalada.
- 1.5. Que la ficha técnica de la película garantiza la disminución de entrada de la luz solar por la ventanería de las fachadas del edificio y en cuanto a la radicación calorífica generada por la misma, se encuentra aminorada a través del sistema de aire acondicionado central en cada uno de los diferentes pisos de la sede central del **ICETEX**.
- 1.6. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por el Coordinador del Grupo de Recursos Físicos del **ICETEX**, según el cual se establece la necesidad de contratar el suministro e instalación de película para el control solar en los pisos 3° al 9° en la Sede Central del **ICETEX** en la ciudad de Bogotá D.C.
- 1.7. Que el **ICETEX** efectuó estudio de mercado con varias empresas que ofrecen el suministro e instalación de películas de control solar, llegándose a la conclusión que la ofrecida por la empresa Comfort Glass E.U. reúne las especificaciones técnicas necesarias para minimizar los efectos de los rayos solares sobre los puestos de trabajo que se encuentran ubicados cerca a la ventanería de las fachadas del edificio.
- 1.8. Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

COMFORT GLASS E.U. NIT. 900.104.405-1, representada legalmente por JUAN CARLOS HERNÁNDEZ HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.235.873 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Representante Legal, según certificado de existencia y representación legal expedido el 10 de marzo de 2011 por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Contratar el suministro e instalación de película para el control solar en los pisos 3° al 9° en la Sede Central del **ICETEX** en la ciudad de Bogotá.



FABO
OP

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0179 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y COMFORT GLASS E.U.

"Suministro e instalación de película de control solar en la Sede Central del ICETEX"

4. ALCANCE DEL OBJETO
Una vez legalizada esta Orden de Compra, EL CONTRATISTA deberá realizar el suministro e instalación de hasta cuatrocientos (400) m2 de película de control solar semireflectiva al 10% leve color bronce, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral noveno de la presente Orden de Compra
5. PLAZO
El plazo de la presente Orden de Compra será de cuatro (4) días calendario, contados a partir de la aceptación de la Orden de Compra, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la misma.
6. VALOR
El valor de la presente Orden de Compra será hasta por la suma total de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.280.000,00) , incluido IVA.
7. FORMA DE PAGO
EL ICETEX , pagará al CONTRATISTA el valor total de la Orden de Compra al recibo a satisfacción del objeto contratado, suscrita por parte de la supervisión de la orden de compra, previa la presentación de la factura correspondiente y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de febrero de 2008. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine para tal fin.
8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 332-113-020-090 MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA FÍSICA ADMINISTRATIVA, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2011-210 del 8 de abril de 2011, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.
9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
La película de control solar semireflectiva al 10% leve color bronce a instalar en las instalaciones del ICETEX debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:
<ol style="list-style-type: none"> 1. Referencia: Bronze 10% XSR 2. Espesor: 0.02". 3. Resistencia a Ralladuras: Si 4. Energía Solar Transmitida: 10%. 5. Energía Solar Rechazada: 44% 6. Energía Solar Absorbida: 46% 7. Luz Visible Transmitida: 10%. 8. Luz Visible Reflejada: 18%. 9. Energía ultravioleta rechazada: 99%. 10. Energía solar total rechazada: 41%. 11. Garantía: Cinco (5) años.



FABO
[Handwritten signature]

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0179 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y COMFORT GLASS E.U.

"Suministro e instalación de película de control solar en la Sede Central del ICETEX"

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Cumplir con el objeto de la presente Orden de Compra, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad.
2. Garantizar la eficiente calidad del bien y servicio contratado.
3. Cumplir con las condiciones señaladas en la presente Orden de Compra.
4. Brindar la asesoría técnica que el **ICETEX** requiera, en cuanto a la película de control solar semireflectiva instalada, durante toda la ejecución de la presente Orden de Compra.
5. Cumplir con las garantías y condiciones ofrecidas.
6. Presentar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud.
7. Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.
8. Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos del Grupo de Recursos Físicos, a juicio de la supervisión del contrato.

DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a:

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Efectuar a través del supervisor de la Orden de Compra el seguimiento en su ejecución.
3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Compra.
4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

10. MULTAS O PENAL MORATORIA

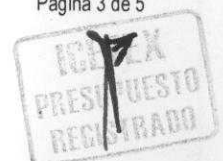
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente Orden de Compra, por cada día de retraso en la entrega de los elementos, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Compra.

11. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Compra.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta Orden de Compra se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el **ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el contratista no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.



FABO
af

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0179 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y COMFORT GLASS E.U.

"Suministro e instalación de película de control solar en la Sede Central del ICETEX"

13. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia y control en la ejecución de la presente Orden de Compra estará a cargo del Asesor Técnico de Presidencia del **ICETEX, Fernando Augusto Ortiz Carrillo**. Serán funciones de la interventoría de la Orden de Compra, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado.

Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

15. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Compra, se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**.
- c) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Compra.
- d) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que la Dirección de Tecnología y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente Orden de Compra, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

16. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta Orden de Compra y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones



FABO
Cg

ORDEN DE COMPRA N° 2011-0179 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y COMFORT GLASS E.U.

"Suministro e instalación de película de control solar en la Sede Central del ICETEX"

derivadas de la presente Orden de Compra.
17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.
18. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente Orden de Compra, sin consentimiento previo y expreso del ICETEX .
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA , declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente Orden de Compra.
20. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta Orden de Compra se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal. El ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN
08 ABR 2011


MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 Secretaria General **ICETEX**

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-210 RP 18237/7015
 Rubro: MEJORAMIENTO, ADECUACION, Y
MANUTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA
 Código: 332-113-020-090
 Fecha: 08-ABR/11 Registrado por 

Proyectó: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación
 Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación

